

CONCEPTOS HOJA RESUMEN

Gastos o Cargos Propios del Crédito: Todas aquellas obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, derivadas de la contratación de un Crédito de Consumo y devengadas a favor del proveedor o de un tercero, que no corresponden a tasa de interés ni a capital y que deban pagarse por el consumidor. Tendrán este carácter los impuestos y gastos notariales, además de los que sean definidos como tales por una disposición legal o reglamentaria.

Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados: Todas aquellas obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación por productos o servicios proporcionados por el proveedor o por un tercero, respecto de las cuales el consumidor puede prescindir al contratar un crédito de consumo. Tendrá este carácter la póliza de seguro, individual o colectiva, cuyo objeto asegurado es saldo insoluto del Crédito de Consumo, si el consumidor los puede contratar libremente en cualquier entidad que la comercialice en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley N°20.448.

Valor en la cuota: El monto que se obliga a pagar un consumidor al contratar un Crédito de consumo en forma periódica, que considera todos los intereses, amortizaciones, gastos o cargos propios del crédito y gastos o cargos del producto o servicios voluntariamente contratados.

Valor de la cuota básica de referencia: El monto que se obliga a pagar a un consumidor al contratar un crédito de consumo en forma periódica, que considera sólo los intereses, amortizaciones y gastos o cargos propios del crédito.

Monto Líquido del Crédito: El monto total que efectivamente recibe el consumidor para satisfacer el objeto del contrato en el periodo inicial.

Monto Bruto del Crédito: El monto líquido del crédito más los gastos o cargos propios del crédito y gastos o cargos por productos o servicios voluntariamente contratados que se efectúan en el periodo inicial.

Costo Total del Crédito: El monto total que debe asumir el consumidor, y que corresponde a la suma de todos los pagos periódicos definidos como valor de la cuota en función del plazo acordado.

Plazo del Crédito: El periodo establecido en el contrato para el pago total del Crédito de Consumo.

Número de cuotas: La cantidad de pagos periódicos determinados en el contrato para extinguir el crédito. Si se han adicionado gastos de cobranza, el detalle por mora o atraso deberá explicitar claramente la suma de dinero adeudada o debitada por este concepto.

Carga Anual Equivalente o “CAE”: El indicador que, expresando en forma de porcentaje revela el costo de un crédito en un periodo anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación.

La Carga Anual Equivalente incluye el capital, tasa de interés, el plazo del Crédito de Consumo, todos los gastos o cargos propios del crédito y los gastos o cargos por productos o servicios voluntariamente contratados, si los hubiere. La CAE corresponde a la tasa que iguala el valor presente de los montos por pagar con el valor presente del capital del crédito recibido por el consumidor o monto adecuado por el crédito de consumo contratado.

Tasa de Interés Anualizada: Tasa de interés anual de un crédito de consumo, calculada en frecuencia anualizada. Ésta no incluye ningún tipo de gastos o cargos propios del crédito ni gastos o cargos por productos o servicios voluntariamente contratados.

Interés Moratorio: La tasa de interés que se aplica por no pagar una obligación en la fecha estipulada. Se refiere a la tasa de interés en frecuencia anualizada.

Gastos de Cobranza: El monto correspondiente al costo de la cobranza extra judicial de una obligación vencida y no pagada en la fecha establecida en el contrato, traspasado por el Proveedor al Consumidor, y que sólo se puede cobrar si han transcurrido 20 días corridos desde el atraso, según lo impuesto en el artículo 37 de la Ley de Protección del Consumidor.

Comisión por Pago Anticipado o Prepago: El valor extraordinario que asume el consumidor al pagar en forma anticipada el Crédito de Consumo, sea en forma total o parcial, esto es, antes del plazo establecido para ello. Este cargo se rige por El Artículo 10 de la Ley N° 18.010.

Producto o Servicio Asociado: Nombre propio que caracteriza a un producto o servicio financiero que se ofrece en forma conjunta o asociada a un crédito de consumo.

Costo Periódico del Producto o Servicio Asociado: El monto que el consumidor se obliga a pagar periódicamente por el producto o servicio asociado que se ha contratado en forma conjunta o asociada a un crédito de consumo.

Costo Total del Producto o Servicio Asociado: La suma de todos los montos que el consumidor se obliga a pagar por el producto o servicio asociado que se ha contratado en forma conjunta o asociada a un crédito de consumo, que deberá informarse al consumidor mientras no se extingan todas las obligaciones contraídas.

Características Esenciales del Producto o Servicio Asociado: El detalle o especificación de las cualidades, beneficios y elementos relevantes e inherentes del producto y/o servicio asociado que se contrata en forma conjunta o asociada a un crédito de consumo.

En los contratos de seguros serán características esenciales del producto o servicio asociado, las siguientes: tipo de riesgo cubierto; código de póliza correspondiente al depósito que lleva a la superintendencia de valores y seguros conforme a lo dispuesto en la letra E) del artículo 3° del decreto con fuerza de Ley N° 251, de 1931; y número de póliza si se trata de un contrato de seguro colectivo.

Precio Total Pagado por Producto o Servicio Contratado: El monto total que el consumidor ha pagado por servicios o productos financieros contratados, por concepto de gastos o cargos propios del crédito y de gastos o cargos por productos o servicios voluntariamente contratados si los hubiere, a una fecha determinada.